



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 497-2024-GM/MPH

Huancavelica, 18 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 1067-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 102-2023-GM/MPH "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2527823, para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH., de fecha 17 de enero de 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto del IOARR: "Renovación de Puente: en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", con un presupuesto que asciende a la suma de S/652,023.04 soles, formulado por el Consultor Ing. Luis Fernando Quispe Chuquillanqui con CIP N° 107375, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata – Suma Alzada, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03) meses;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 587-2023-GM/MPH., de fecha 26 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance Valorizado de la Obra: "Renovación de Puente: en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

VAL. N°	MES	PROGRAMADO			
		VAL. MENSUAL	VAL. ACUM.	%	% ACUMULADO
	Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%
1	Set.-23	180,041.47	180,041.47	31.46%	31.46%
2	Oct.-23	222,043.79	402,085.26	38.80%	70.26%
3	Nov.-23	155,542.89	557,628.15	27.18%	97.44%
4	Dic.-23	14,659.60	572,287.75	2.56%	100.00%
TOTAL		572,287.75		100%	

Que, con fecha 02 de agosto del 2023, se firma el Contrato de Locación de Servicios N° 102-2023-GM/MPH., entre el Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente: en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 27,900.00 soles, a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 698-2023-GM/MPH., de fecha 13 de noviembre de 2023, se resuelve conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Renovación de Puente: en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", quedando conformada de la siguiente manera:

- Ing. Juan Mendoza Palomino, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y L. *Presidente.*
- Ing. América Boza Huayra, Sub Gerente de Obras *Miembro.*
- Ing. Guillermo N. Misaico Revate, Supervisor de Obra. *Asesor Técnico.*
- Arq. Pavel Agama Benavides, Gerente de Infraestructura y Planeamiento T. *Miembro Suplente;*

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH., de fecha 18 de setiembre del 2024, se resuelve declarar procedente, la aprobación del expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2023-GM/MPH "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", con CUI N° 2527823, que adjunto al presente forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 22932-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, que contiene la Carta N° 22-2024/GNMR-SO., el Ing. Misaico Revate Guillermo Nilo – Supervisor de Obra, remite con atención al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, la absolución de observaciones realizadas a la Liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", notificadas mediante los documentos: Carta N° 390-2024-SGESyL-GM/MPH e Informe N° 30-2024-UL-SGESyL-GM/MPH/LARR., por lo que solicita su aprobación respectiva; documento que ha sido derivado a la Unidad de Liquidación para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 007-2024-UL-SGESyL-GM/MPH-GGRC., de fecha 04 de noviembre de 2024, el CPC. Gilber Gerardo Ramos Castro – Responsable de la Liquidación Financiera de la Unidad de Liquidación, remite al (e) de la Unidad de Liquidación, el informe de aprobación de la Liquidación financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, con las siguientes:

CONCLUSIONES:

Evaluado la documentación de acuerdo a la información presentado y en cumplimiento con los contenidos mínimos según el Contrato CLS N° 102-2023-GM/MPH., y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y consideraciones expuestas en los fundamentos.



Se tiene el informe de aprobación de la Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa - EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" CUI N° 2527823, en tal sentido se expone en los ítems siguientes concluyendo de la siguiente manera:

a. Programación presupuestal:

El presupuesto programado inicial a nivel de expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH., es con una asignación presupuestal de gastos de supervisión por la suma de S/. 27,954.00 (Veinte Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles).

b. Ejecución a nivel financiero a la culminación de la obra:

El presupuesto asignado de acuerdo al Contrato de Locación de Servicio N° 102-2023-GM/MPH de Consultoría de Supervisión de la Obra, asciende al monto de S/. 27,900.00 (Veinte Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), el mismo que representa al 100% del presupuesto programado para su ejecución y se detalla de la siguiente manera:

- ✦ Se concluye con una ejecución financiera total a la culminación de la obra al mes de diciembre del año 2023, con un monto total de S/. 27,662.85 (Veinte Siete Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 85/100 soles), que representa un 99.15% de ejecución financiera, el mismo que se verificó con los resúmenes de las valorizaciones para efectos de pago emitida por la Unidad de Supervisión y con los pagos realizados acorde a los comprobantes de pago conforme a ello.
- ✦ Con un deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 237.15 (Doscientos Treinta y Siete con 15/100 Soles), que representa el 0.85% de las valorizaciones, que representa como saldo del ejecutado sobrante a favor de la MPH.
- ✦ Con un Deductivo vinculante N° 02 de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH de fecha 18 de setiembre del 2024, donde se aprueba la liquidación de Contrato de Obra mencionando en el apartado b. "que según Acta de visita técnica de ejecución física de obra y con la visita al campo, se tiene un deductivo de ejecución de obra que asciende al monto de S/ 1,163.03 soles, equivalente al 0.20 %".
- ✦ Determinando que el monto del deductivo vinculante N° 02 llega al monto de S/ 55.80 soles, que representa al 0.20%, como saldo a devolver a favor de la MPH. Por lo tanto; el monto de la ejecución de Consultoría de Obra haciendo a la suma de S/. 27,607.05 soles, que representa al 98.95%.

CUADRO DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA- 2023

MONTO DE CONTRATO	VAL N°	MES	N° C/P	PAGO NETO	DETRACCIÓN 4 %	RETENCIÓN 10 %	MONTO TOTAL	PORCENTAJE %
27,900.00	1	24/11/2023	9150	10,688.49	0.00	2,790.00	10,688.49	38.31%
	2	22/12/2023	10029	14,184.36	0.00	0.00	14,184.36	50.84%
SUB TOTAL						0.00	2,790.00	89.15%
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%							2,790.00	10.00%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 - SALDO DEL EJECUTADO							237.15	0.85%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 - SALDO DEL EJECUTADO (saldo por devolver a la MPH)							-55.80	-0.20%
TOTAL							27,900.00	100.00%

c. Penalidad:

Por otra parte, verificando los acervos documentarios entre la retención y las penalidades cabe señalar, que el monto de la retención de fiel cumplimiento asciende a la suma de S/. 2,790.00 soles, monto que será RETENIDO EN SU TOTALIDAD, por haber acumulado la máxima penalidad, el mismo que incurrió en los ítems 09 y 23 del cuadro de PENALIDADES DISTINTAS A LA MORA, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACION, correspondiente a la CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES del CLS N° 102-2023-GM/MPH por incumplimiento de sus funciones y términos de contrato.

d. Retención:

La retención de fiel cumplimiento del 10% del contrato, el cual asciende al monto de S/. 2,790.00 (Dos Mil Setecientos Noventa con 00/100 soles), según CONTRATO N° 102-2023-GM/MPH, CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO del monto contrato original, por lo consecuente ante lo mencionado será retenido en su totalidad por los fines descritos, por lo cual pasa a ser como saldo sobrante de la ejecución de la supervisión de obra, teniendo en cuenta que el saldo es por las penalidades aplicadas, saldo a favor de la MPH.

Por lo cual, toda información brindada en la presente Liquidación Financiera de la ejecución del Supervisor de obra, es de entera responsabilidad del supervisor, residente y otros que fueron participe en la ejecución de la obra.

e. Aprobación:

Por lo antecedido, esta Unidad declara como APROBADO la Liquidación Financiera de Ejecución de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "Renovación De Puente; En El (La) Camino Vecinal Hv-921: Emp. Hv-125 (Los Ángeles) - San Juan De Belén - Dv. Santa Rosa - Emp. Hv - 127, Distrito De Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, logrando una ejecución financiera acumulada al 98.95%, equivalente al monto de S/. 27,607.05 soles y un deductivo vinculante N° 01 saldo del ejecutado de S/. 237.15 soles equivalente al 0.85%, saldo sobrante y deductivo vinculante N° 02 saldo del ejecutado S/. 55.80 soles, equivalente al 0.20%, saldo a devolver a favor de la MPH.

RECOMENDACIONES:

Por todo lo expuesto líneas arriba, recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación financiera de ejecución de consultoría de la supervisión de la obra, para proseguir con el cierre de obra y con esto finaliza la etapa del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-UL-SGESyL-GM-MPH/LARR., de fecha 06 de noviembre de 2024, el (e) de la Unidad de Liquidación, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, la aprobación de la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa - EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, con las siguientes:



**CONCLUSIONES:
DE LA PARTE TÉCNICA:**

- Mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de fecha 19 de enero del 2024, los miembros del comité de recepción nominados mediante Resolución Gerencial N°698-2023-GM/MPH, establecieron que el contratista ejecutor CONSORCIO LARIA, responsable de la ejecución levanto las observaciones presentadas por el comité en conformidad del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado Art. 208.7 y dan por concluido la verificación.
- Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°386-2024-GM/MPH**, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Mag. Wilder Damian Cortez en calidad de Gerente Municipal, en el cual se resuelve entre otros; Artículo 1° Declarar procedente, la aprobación del expediente de liquidación Técnica - Financiera del contrato de ejecución de obra N°039-2023-GM/MPH "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-921: EMP. HV-125 (LOS ANGELES) - SAN JUAN DE BELEN - DV. SANTA ROSA - EMP. HV-127, DISTRITO DE LARIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", con CUI N° 2527823.
- En función a la Resolución Gerencial N°386-2024-GM/MPH, se tiene un deductivo N°02 de la partida 07.04.01 Desagüe Pluvial y Deductivo de las partidas 08.02.01, 08.02.02 y 08.02.03 (Señal Preventiva) practicadas al contrato de ejecución de obra el cual asciende a un monto del S/. 1,163.03 soles y que representa un 0.20% respecto al monto del contrato de ejecución de obra N°039-2023-GM/MPH. En ese sentido se realizó dicho deductivo en forma porcentual al contrato de consultoría de obra de la supervisión, toda vez que este se encuentra vinculado a la duración de la obra supervisada y las prestaciones son pagadas en función al avance físico de la obra, según la cláusula cuarta: forma de pago del CLS N°102-2023-GM/MPH. Dicho monto deducido asciende a S/ 55.80 (cincuenta y cinco con 80/100 soles) del monto total del CLS N°102-2023-GM/MPH
- Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista de la supervisión asciende a un monto de S/. 27,662.85 soles, por lo cual no se cuentan con pagos pendientes por valorizaciones al consultor.
- Se evidencia que existe una retención realizada al consultor el cual asciende a S/. 2,790.00 soles por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la cual no será devuelta a la aprobación de la liquidación de consultoría de obra mediante acto resolutivo en cumplimiento al contrato suscrito con la entidad, en función a las faltas identificadas y advertidas por LA UNIDAD ZONAL HUANCAMELICA - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO - GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO en los diversos oficios que curso a la entidad y que se anexan al presente, dichas faltas, multas y/o penalidades son explicitas en el numeral 3.2. del presente informe, en ese sentido se ha evidenciado que el consultor ha superado el máximo de aplicación de penalidades.
- El monto del contrato de consultoría total recalculado asciende a S/. 24,817.05 (veinticuatro mil ochocientos diecisiete con 05/100 soles) el cual es producto de pagos acumulados según las valorizaciones mensuales aprobadas por la entidad, de las penalidades aplicables en función a los monitoreos que evidencio LA UNIDAD ZONAL HUANCAMELICA - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO - GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO y de las deducciones aplicables en merito a la Resolución Gerencial N°386-2024-GM/MPH.
- Existe un saldo total a favor de la entidad de S/. 2,845.80 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), según el siguiente concepto:
Existe un saldo a favor de la entidad de S/. 2,790.00 (dos mil setecientos noventa con 00/100 soles), la cual deberá de ser descontada del fondo de garantía de fiel cumplimiento, teniendo como un saldo de devolución por este concepto al consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate de S/. 00.00 soles.
Así mismo, existe un saldo a favor de la entidad de S/. 55.80 (cincuenta y cinco con 80/100 soles), la cual deberá de ser devuelta por el consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate.
- Se presenta el siguiente cuadro como resumen del análisis realizado a la liquidación de consultoría de obra:

**RESUMEN DE SALDOS
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)**

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO A PAGAR
I	AVANCE EJECUTADO	27,607.05	27,662.85	-55.80
	Contrato Principal - recalculado	27,900.00	27,662.85	237.15
	Saldos	-237.15		-237.15
	Partidas deducidas RG N°386-2024-GM/MPG	-55.80		-55.80
II	MONTO NETO A FACTURAR	27,607.05	27,662.85	-55.80
III	MULTAS Y/O PENALIDADES	-2,790.00	0.00	-2,790.00
	Por retraso en culminación de Obra	0.00	0.00	0.00
	Incumplimientos Varios*	-2,790.00	0.00	-2,790.00
IV	RETENCIÓN	0.00	0.00	0.00
	Fondo de Garantía fiel cumplimiento (10%)		0.00	0.00
V	MONTO NETO A PAGAR	24,817.05	27,662.85	-2,845.80
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA	24,817.05	27,662.85	-2,845.80
VII	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-2,845.80
XIII	RETENCIONES POR FIEL CUMPLIMIENTO	2,790.00	0.00	2,790.00
	Retención por fiel cumplimiento 10%	2,790.00	0.00	2,790.00

*Detallados en el ítem 3.2. de las penalidades, del presente informe

- Por lo expuesto en el presente informe, **LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°102-2023-GM/MPH** de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-921: EMP. HV-125 (LOS ANGELES) - SAN JUAN DE BELEN - DV. SANTA ROSA - EMP. HV-127, DISTRITO DE LARIA, PROVINCIA HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", con CUI N° 2527823, presentado por el consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate **QUEDA CONSENTIDA Y APROBADA** con las observaciones formuladas por la entidad en vista que el supervisor remitió su pronunciamiento fuera de plazo en función al Art. 170 de EL RLCE. Así mismo, la documentación vertida al



expediente de liquidación técnico financiero del contrato de consultoría de obra es entera responsabilidad del Ing. Guillermo Misaico Revate - Supervisor de obra.

- El supervisor de obra, no se ha pronunciado relativo a los informes cursados por el Órgano de Control Institucional de Huancavelica y/o por LA UNIDAD ZONAL HUANCVELICA - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, las cuales fueron notificadas oportunamente mediante documento en referencia.
- Esta Unidad de Liquidación HACE EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y/O NO ASUME RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES NO VERIFICABLES, VICIOS OCULTOS O HECHOS SOBREVINIENTES, de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso del tiempo, así mismo de lo advertido por el Órgano de Control Institucional de Huancavelica y/o por LA UNIDAD ZONAL HUANCVELICA - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, relativo al fiel cumplimiento de las metas del Expediente técnico en función a las especificaciones, planos, y todo documento que lo contenga, toda vez que la obra se encuentra recepcionada y se cuenta con la aprobación de la Liquidación de contrato de obra mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°386-2024-GM/MPH, siendo responsable el residente de obra, CONSORCIO LARIA y el supervisor de obra - Ing. Guillermo Misaico Revate, ya que fueron quienes participaron activamente durante la ejecución de la obra.

En función a lo siguiente:

Del Contrato N°039-2023-GM/MPH, de la Cláusula Cuarta: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, menciona: *ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a los dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del estado y 173 de su reglamento.*

Del CLS N°102-2023-GM/MPH, de la cláusula novena: responsabilidad por vicios ocultos, *"el consultor y/o contratista, es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor tres (03) años contratados a partir de la conformidad otorgada por la entidad"*

Del Art. 187.1 del RLCE, *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*

RECOMENDACIONES:

- Se sugiere proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría de obra - CLS N°102-2023-GM/MPH.
- Posterior a la aprobación de la liquidación técnica financiera del contrato de consultoría de obra vía acto resolutivo, se sugiere a la Gerencia de Administración y Fianzas realizar las diligencias del caso para la devolución del saldo de S/ 55.80 (cincuenta y cinco con 80/100 soles), que deberá ser abonado por parte del supervisor de obra a la entidad;

Que, mediante Informe N° 1067-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha de recepción 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Municipal, la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra con CUI N° 2527823, con las siguientes:

Conclusiones y Recomendaciones:

- Considerando el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 102-2023-GM/MPH de la Obra: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa - EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", en mérito al Informe N° 040-2024-UL-SGESyL-GM/MPH/LARR e Informe N° 07-2024-SGESyL-GM/MPH-GRC., emitido por la Unidad de Liquidación; asimismo pone en conocimiento que de acuerdo al Informe N° 040-2024-UL-SGESyL-GM/MPH/LARR., que a la letra dice: "Existe un saldo total a favor de la entidad de S/. 2,845.80 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), según el siguiente concepto: Existe un saldo a favor de la entidad de S/. 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa con 00/100 soles), la cual deberá ser descontada del fondo de garantía de fiel cumplimiento, teniendo como un saldo de devolución por este concepto al consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate de S/. 0.00 soles. Asimismo, existe un saldo a favor de la entidad de S/. 55.80 (Cincuenta y cinco con 80/100 soles), la cual deberá ser devuelta por el consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate; por lo que recomienda, proseguir con el trámite administrativo que amerite el presente de acuerdo a la Directiva N° 012-2018-MPH;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 259-2024-GAJ/MPH., de fecha 03 de diciembre de 2024, recomienda continuar con el procedimiento administrativo de aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 102-2023-GM/MPH., en aplicación supletoria del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 102-2023-GM/MPH "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal HV-921: EMP.HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa - EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, se realizó en función a la Directiva N° 012-2018-MPH: "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Ejecutados por Administración Directa y por Encargo en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliatorias y modificatorias en la parte pertinente;

Que, en consecuencia, debe emitirse el acto resolutivo pertinente, de conformidad a los informes de las áreas técnicas respectivas detalladas en los considerandos que antecede;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión Vigentes, con visación de la Sub Gerencia Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión N° 102-2023-GM/MPH "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de



Laria, Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2527823, que adjunto al presente forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en la presente disposición, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ASPESTOS GENERALES:

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)

OBRA	:	"Renovación de Puento; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Angeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa - EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica".		
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°	:	2527823		
UBICACIÓN DE LA OBRA	:	Región	:	Huancavelica.
		Provincia	:	Huancavelica.
		Distrito	:	Laria.
		Localidad	:	San Juan de Belén - Laria - Puquicocha.

1.2 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN APROBADO SEGÚN EXP. (INLC. SUPERVISIÓN)	:	S/ 652,023.04
COSTO DE EJECUCIÓN APROBADO SEGÚN EXP.	:	S/ 583,789.29 (Valor Referencial)
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	Administración Indirecta – Contrata.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	Precios Unitarios
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	:	Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH.
FECHA DE APROBACIÓN	:	17 de enero del 2023
UNIDAD EJECUTORA	:	Municipalidad Provincial de Huancavelica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 días calendarios (03 meses).

1.3 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

PROCESO DE SELECCIÓN	:	Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MPH/CS-Primera Convocatoria.
CONTRATO DE EJECUCIÓN	:	Contrato N° 039-2023-GM/MPH.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	:	28 de agosto del 2023
CONTRATISTA	:	Consortio Laria. Yuraqyaqu J & M SAC. Cadelac Inversiones EIRL.
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN	:	Misael Kenyo Ravichagua Vásquez.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	Precios Unitarios.
MONTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN	:	S/ 572,287.75

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO : No cuenta puesto que se encuentra inscrito en el REMYPE, por lo que se precedió de acuerdo al Art. 149 del RLCE – Numeral 149.4
Solicitado con CARTA N° 002-2023-CL/RC-RVMK.

ADELANTO DIRECTO	:	No solicitado.
ADELANTO DE MATERIALES	:	No solicitado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 días calendarios (03 meses).
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	04 de setiembre del 2023
FECHA DE INICIO	:	05 de setiembre del 2023
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	03 de diciembre del 2023
FECHA DE CULMINACIÓN REAL	:	31 de octubre del 2023
FECHA DE CONF. DE COMITÉ DE RECEPCIÓN	:	Resolución Gerencial N° 698-2023-GM/MPH. 13 de noviembre del 2023
ACTA PLIEGO DE OBSERVACIONES	:	11 de enero del 2024
ACTA RECEPCIÓN DE OBRA	:	19 de enero del 2024
FECHA DE PRES. DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 039-2023-GM/MPH	:	Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH. 18 de setiembre del 2024

1.4 DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA:

RESIDENTE DE OBRA	:	Ing. Gonzalo Salcedo Campos. DNI N°009644532
ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD EN OBRA	:	Ing. Genaro Vicente Junior Valdivia Ramos. DNI N° 70406342

1.5 DE LA SUPERVISOR DE OBRA:

DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	:	
PROCESO DE SELECCIÓN	:	Contratación Directa.
CONTRATO DE CONSULTORÍA	:	Contrato de Locación de Servicios N° 102-2023-GM/MPH.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	:	02 de agosto del 2023
SUPERVISOR DE OBRA	:	Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate. DNI N°07396086
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 27,900.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 días calendarios (03 meses).

1.6 VALORIZACIONES MENSUALES - PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

Se cuenta con las valorizaciones detalladas según el siguiente cuadro:

VALORIZACIONES – CONTRACTUAL:

Se cuenta con un avance físico ejecutado al 99.15%, en función a las valorizaciones detalladas según el siguiente cuadro:

VALORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL (RESOLUCIÓN GERENCIAL N°028-2023-GM/MPH)									
ÍTEM	MES	PROGRAMADO*				EJECUTADO			
		MONTO VALORIZADO		% DE AVANCE		MONTO VALORIZADO		% DE AVANCE	
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
0	INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%	-	-	0.00%	0.00%
1	sep-2023	180,041.47	180,041.47	31.46%	31.46%	276,470.27	276,470.27	48.31%	48.31%
2	oct-2023	222,043.79	402,085.26	38.80%	70.26%	290,941.28	567,411.55	50.84%	99.15%
3	nov-2023	155,542.89	557,628.15	27.18%	97.44%	-	-	0.00%	99.15%
4	dic-2023	14,659.60	572,287.75	2.56%	100.00%	-	-	0.00%	99.15%
TOTAL		S/. 572,287.75		100.00%		567,411.55		99.15%	

Fuente: adaptado de la Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH, de fecha 18/09/2024, en el cual se aprueba el expediente de Liquidación Técnica – Financiera del contrato de ejecución de Obra N° 039-2023-GM/MPH- con CUI N° 2527823.

*Actualización del programa de ejecución de obra y calendario de avance valorizado de obra aprobado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH

RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES

ITEM	RESUMEN DE VALORIZACIONES	VAL. ACUMULADAS INC. IGV (S/.)	% EJECUTADO
01	RESUMEN DE VALORIZACIONES - CONTRACTUAL	567,411.55	99.15%
	MONTO TOTAL VALORIZADO	567,411.55	99.15%

II. ANALISIS:

2.1 DEL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:

Se cuenta con un avance físico ejecutado al 99.15%, en función a las valorizaciones detalladas según el siguiente cuadro:

ÍTEM	MES	PROGRAMADO*				EJECUTADO			
		MONTO VALORIZADO		% DE AVANCE		MONTO VALORIZADO		% DE AVANCE	
		PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
0	INICIO	0.00	0.00	0.00%	0.00%	-	-	0.00%	0.00%
1	sep-2023	180,041.47	180,041.47	31.46%	31.46%	276,470.27	276,470.27	48.31%	48.31%
2	oct-2023	222,043.79	402,085.26	38.80%	70.26%	290,941.28	567,411.55	50.84%	99.15%
3	nov-2023	155,542.89	557,628.15	27.18%	97.44%	-	-	0.00%	99.15%
4	dic-2023	14,659.60	572,287.75	2.56%	100.00%	-	-	0.00%	99.15%
TOTAL		S/. 572,287.75		100.00%		567,411.55		99.15%	

Fuente: Adaptado de la Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH., de fecha 18/09/2024, en el cual se aprueba el expediente de liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2023-GM/MPH - con CUI N° 2527823.

*Actualización del programa de ejecución de obra y calendario de avance valorizado de obra aprobado, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH.

Sin embargo, es preciso mencionar que, durante el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra, se han detectado deductivos del cual se tiene:

- Del ítem 5.3 5.4 De la Verificación en Campo, del INFORME N° 041-2024- UL-SGESyL-GM-MPH/SAE, se tiene las siguientes partidas deducidas, por el monto de S/. 1,163.03 soles:

Deductivo de la partida 07.04.01 Desagüe Pluvial

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
07.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				
07.04.01	DESAGUE PLUVIAL	Und	4	29.02	116.08
	TOTAL, COSTO DIRECTO				116.08
	GASTOS GENERALES 12.69%				14.73
	UTILIDAD 7%				8.13
	SUB TOTAL				138.94
	IGV 18%				25.01
	COSTO TOTAL				163.95

Fuente: adaptado de INFORME N° 041-2024- UL-SGESyL-GM-MPH/SAE.

Deductivo de las partidas 08.02.01, 08.02.02 y 08.02.03 (Señal Preventiva)

ÍTEM	PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
08	SEÑALIZACION				
08.02	SEÑAL PREVENTIVA				
08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	0.18	27.62	4.97
08.02.02	CONCRETO f'c=140kg/cm2+30%PM	m3	1.62	315.59	511.26
08.02.03	SEÑAL PREVENTIVA	und	1	191.16	191.16
	TOTAL, COSTO DIRECTO				707.39
	GASTOS GENERALES 12.69%				89.77
	UTILIDAD 7%				49.52
	SUB TOTAL				846.68
	IGV 18%				152.40
	COSTO TOTAL				999.08

Fuente: adaptado de INFORME N° 041-2024- UL-SGESyL-GM-MPH/SAE.

- De lo descrito anteriormente mediante Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH, se resuelve entre otros; Artículo 1° Declarar procedente, la aprobación del expediente de liquidación Técnica - Financiera del contrato de ejecución de obra N°039-2023-GM/MPH de la obra con CUI N°2527823. Entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES

De la parte técnica, entre otros se tiene:

- La obra cuenta con un avance físico acumulado de S/. 567,411.55 soles y en términos porcentuales al 99.15%.
- A la fecha la obra se encuentra culminada según Acta de Culminación y Acta de Recepción de Obra, de fecha 31 de octubre del 2023 y 19 de enero del 2024 respectivamente.
- Cabe mencionar, que según Acta de Visita Técnica de Ejecución Física de la Obra y con la visita al campo, se tiene un deductivo por el monto de S/. 1,163.03 soles, según se detalla en los cuadros anteriores.
- Se deberá de realizar la aplicación del deductivo correspondiente, ya que el sistema de contratación es a precios unitarios. Por lo que se deberá de aplicársela deducción a la retención de fiel cumplimiento en vista de que a la fecha la obra se encuentra culminada y pagada las valorizaciones mensuales, quedando como garantía la retención del 10% de fiel cumplimiento.

2.2 DE LOS PAGOS REALIZADOS AL CONSULTOR DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Según contrato CLS N°102-2023-GM/MPH, el monto total del presente asciende a la suma de S/. 27,900.00 (Veinte Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV. Así mismo, revisada la información registrada en las conformidades otorgados a la supervisión de obra se tiene el registro de los pagos autorizados al consultor de la supervisión de obra por la suma de S/. 27,662.85 soles en relación a las valorizaciones mensuales producto de la ejecución de obra, adjunto en el siguiente cuadro:

MONTO DE CONTRATO	MES VAL.	N° VAL.	% DE VAL.	TOTAL, A FACTURAR
27,900.00	sep-2023	val. 01	0.00%	0.00
	oct-2023	val. 02	48.31%	13,478.49
	nov-2023	val. 03	50.84%	14,184.36
	dic-2023	val. 04	0.00%	0.00
	TOTAL		99.15%	27,662.85

De lo descrito en el numeral anterior del presente informe, debido a que se tiene un deductivo de la partida 07.04.01 Desagüe Pluvial y Deductivo de las partidas 08.02.01, 08.02.02 y 08.02.03 (Señal Preventiva) practicadas al contrato de ejecución de obra el cual asciende a un monto del S/. 1,163.03 soles y que representa un 0.20% respecto al monto del contrato de ejecución de obra N°039-2023-GM/MPH. en ese sentido se debe realizar dicho deductivo en forma porcentual al contrato de consultoría de obra de la supervisión, toda vez que este se encuentra vinculado a la duración de la obra supervisada y las prestaciones son pagadas en función al avance físico de la obra, según se tiene el siguiente detalle:

De conformidad con el CLS N° 102-2023-GM/MPH, CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO, MONTO CONTRACTUAL INCLUYE IMPUESTOS DE LEY

La Municipalidad Provincial de Huancavelica cancelará la prestación de servicios de forma mensualizado de manera proporcional al avance físico de la obra, después de efectuada la prestación del servicio (informe mensual de valorización), y aprobada el mismo por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras. FIEL CUMPLIMIENTO 10%

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de garantizar la ejecución del presente contrato, retendrá el 10% del monto del contrato original, hasta la entrega y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra mediante acto resolutivo, dicha retención se realizará a la primera mitad del número de pagos.

El monto de pago a la supervisión de obra asciende a S/. 27,662.85 soles el cual es producto de pagos acumulados según las valorizaciones mensuales aprobadas por la entidad. Existiendo un saldo a favor de la entidad de S/. 237.15 soles.

Se tiene una deducción pendiente a realizar al contrato de consultoría de obra del supervisor de obra por un porcentaje de 0.20% el cual asciende a un monto de S/ 55.80 soles del monto total del CLS N°102-2023-GM/MPH, así mismo, dicho monto deberá de ser devuelto por el supervisor de obra a la entidad.

Se realizó una retención del 10% del monto contractual equivalente a la suma de S/. 2,790.00 soles mediante el comprobante de pago 9151 de fecha 24 de noviembre del 2023, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, hasta la entrega y aprobación de la Liquidación de consultoría de obra.

2.3 DE LOS INFORMES DISPUESTOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Mediante **OFICIO N° 1137-2024-MPH/OCI**, de fecha 05 de agosto del 2024, el CPC. José Luis Palomino León en calidad de Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Huancavelica, requiere información de acciones adoptadas relacionadas a las situaciones de riesgo comunicadas por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Proyas descentralizado; en tal sentido se sugiere al supervisor de obra incluir de forma objetiva y sucinta su descargo que deberá formar parte del informe final del supervisor de obra.

De lo descrito anteriormente se ha notificado al supervisor de obra para su respectivo descargo mediante CARTA N° 390-2024-SGESyL-GM/MPH e INFORME N° 030-2024-UL-SGESyL-GM-MPH/LARR, sin embargo, no se ha pronunciado respecto a lo solicitado.

2.4 DE LOS INFORMES DISPUESTO Y/O NOTIFICADOS POR LA UNIDAD ZONAL HUANCVELICA - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO - GERENCIA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante **OFICIO N° 1613-2024-MTC/21.GMS** e **INFORME N° 00008-2024-MTC21.GMS.DEGG**, de fecha 04/07/24 y 26/05/24 respectivamente, reiteran a la entidad remitir estado situacional y cumplimiento de obligaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Así mismo, mediante **OFICIO N°311-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, e **INFORME N°242-2024-MTC/21.UZ.HVCA.ACG**, de 30/05/2024 y 29/05/2024 respectivamente, se notifica a la Municipalidad Provincial de Huancavelica advertencias a informe de acciones correctivas del IOARR con CUI N° 2527823, en relación al OFICIO N° 262-2024-MTC/21.UZ.HVCA, e **INFORME N° 207-2024-MTC/21.UZ.HVCA.ACG** y entre otros mencionan y recomiendan realizar el cobro de las penalidades que no se aplicaron el los OFICIOS cursados a la entidad y la deducción y/o reducción de las partidas que no ejecutaron de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

De lo descrito anteriormente se ha notificado al supervisor de obra para su respectivo descargo mediante CARTA N° 390-2024-SGESyL-GM/MPH e **INFORME N° 030-2024-UL-SGESyL-GM-MPH/LARR**, en el cual se adjuntó los documentos **OFICIO N° 360-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 381-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 414-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 437-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 472-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 511-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 599-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 661-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 670-2023-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 020-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 098-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 262-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 311-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, **OFICIO N° 1613-2024-MTC/21.GMS**, sin embargo, no se ha pronunciado respecto a lo solicitado.

Así mismo, de lo descrito anteriormente es preciso señalar que la obra en referencia, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 19 de enero del 2024, los miembros del comité de recepción nominados mediante Resolución Gerencial N° 698-2023-GM/MPH, establecieron que el contratista ejecutor CONSORCIO LARIA, responsable de la ejecución levanto las observaciones presentadas por el comité en conformidad del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado Art. 208.7 y dan por concluido la verificación.

En tal sentido esta Unidad de Liquidación deslinda toda responsabilidad ante de lo advertido Mediante **OFICIO N° 311-2024-MTC/21.UZ.HVCA** y **OFICIO N° 262-2024-MTC/21.UZ.HVCA**, relativo al fiel cumplimiento de las metas del Expediente técnico en función a las especificaciones, planos, y todo documento que lo contenga, toda vez que la obra se encuentra recepcionada y se cuenta con la aprobación de la Liquidación de contrato de obra mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2024-GM/MPH**, se entiende objetivamente que el inicio al acto de liquidación de contrato de obra inicia a partir del día siguiente de la recepción de la misma, para efectos del cómputo de plazo, presentación de documentación sustentadora y cálculos de reajuste de precios, en merito al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Y se entiende objetivamente que para dar inicio a lo mencionado anteriormente se dio cumplimiento a lo descrito en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsable directo de la recepción de obra el Supervisor de Obra y el Comité de Recepción de Obra nominado mediante resolución Gerencial N°698-2023-GM/MPH, en merito al **Art. 208.5**. Del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que menciona **Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.** De lo anteriormente mencionado, es objetivo que el supervisor y el comité son responsables de verificar el funcionamiento de la obra culminada.

2.5 DE LAS PENALIDADES

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Visto el acervo documentario de las Valorizaciones de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y de los informes de pago solicitados por el consultor, se constató que durante la ejecución de la obra se tiene 04 valorizaciones programadas y 02 valorizaciones ejecutadas de obra del expediente Técnico contractual; del cual no se ha evidenciado penalidades aplicadas o evidenciadas.

ÍTEM	MES	VAL	MONTO DE PENALIDAD INC. IGV (S/.)	CAUSALES	ESTADO
01	Sep-23	VAL 01		No se visualizó causales para su aplicación.	Sin penalidad



02	Oct-23	VAL 02	S/	-	No se visualizó causales para su aplicación.	registrada, advertida y/o aplicada por la entidad.
03	Nov-23	VAL 03	S/	-	No se visualizó causales para su aplicación.	
04	Dic-23	VAL 04	S/	-	No se visualizó causales para su aplicación.	

De las penalidades evidenciadas por la Unidad Zonal Huancavelica – MTC Provias Descentralizado, se tiene las siguientes:

Mediante OFICIO N°360-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°006-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°006-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS
<p>4. CONCLUSIONES.</p> <p>4.1 Es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter vial en vías urbanas, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico y posterior ejecución de la obra cumpliendo con la normativa técnica vigente.</p> <p>4.2 Mediante el Decreto Supremacía N° 220-2022-EF se realizó la inoperancia de partidas a la inversión con CLU 257723 por un total de S/ 576.732,00.</p> <p>4.3 Mediante la Ley N° 31728 se realizó la inoperancia de partidas a la inversión con CLU 257723 por un total de S/ 533.424,00.</p> <p>4.4 Durante la visita de monitoreo y seguimiento realizada el día 19 de septiembre del 2023, se identificaron situaciones de riesgo, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> * NO ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD * NO REGISTRA INFORMACIÓN EN APLICATIVOS INFORMÁTICOS * FALTA DE CONTROL Y CALIDAD EN OBRA * NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO EL FORMATO 12B 	<p>Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras penalidades y multas</p> <p>- ÍTEM 23: por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato</p> <p>Fórmula de cálculo: 100% UIT* (S/. 4,950.00).</p>
Fuente: adaptado del OFICIO N°360-2023-MTC/21.UZ.HVCA	

Mediante OFICIO N°381-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°014-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°014-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS
<p>4.4. Durante la visita de monitoreo y seguimiento realizada el día 28 de septiembre del 2023, se identificaron situaciones de riesgo, como:</p> <p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> * AUSENCIA PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA AMBIENTAL * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>Se solicitó durante la visita en obra, copia de los formatos de los diseños de mezclas para las distintas especificaciones de concreto, sin embargo, no se tenía información al respecto.</p>	<p>Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras penalidades y multas</p> <p>- ÍTEM 09: por no controlar eficientemente la obra ...</p> <p>Fórmula de cálculo: 20% UIT* (S/. 990.00)</p>
Fuente: adaptado del INFORME N°014-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA	

Mediante OFICIO N°414-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°023-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°023-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS
<p>4.4. Durante la visita de monitoreo y seguimiento realizada el día 05 de octubre del 2023, se identificaron situaciones de riesgo, como:</p> <p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> * AUSENCIA PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA AMBIENTAL * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>Se solicitó durante la visita en obra se solicitó si se está implementando las acciones correspondientes al FITSA, sin embargo, no se alcanzó ninguna información.</p>	<p>Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras penalidades y multas</p> <p>- ÍTEM 23: por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato</p> <p>Fórmula de cálculo: 100% UIT* (S/. 4,950.00)</p>
Fuente: adaptado del INFORME N°023-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA	

Mediante OFICIO N°437-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°036-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°036-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS
<p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> * AUSENCIA PERSONAL CLAVE, ESPECIALISTA AMBIENTAL * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>Se solicitó durante la visita en obra, se solicitó si se está implementando las acciones correspondientes al FITSA, sin embargo, no se alcanzó ninguna información.</p> <p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA</p> <ul style="list-style-type: none"> * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>El supervisor de obra debe controlar y exigir las roturas de probeta de los elementos de concreto ya concluidos, en correspondencia con los EG-2013 y Manual de Ensayo de Materiales MTC-2016, asimismo, no está exigiendo el cumplimiento del FITSA.</p>	<p>Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras penalidades y multas</p> <p>- ÍTEM 23: por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato</p> <p>Fórmula de cálculo: 100% UIT* (S/. 4,950.00)</p>
Fuente: adaptado del INFORME N°036-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA	

Mediante OFICIO N°472-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°044-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°044-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS
<p>4.4. Durante la visita de monitoreo y seguimiento realizada el día 18 de octubre del 2023, se identificaron situaciones de riesgo, como:</p> <p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL CONTRATISTA</p> <ul style="list-style-type: none"> * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>Se solicitó durante la visita en obra se solicitó si se está implementando las acciones correspondientes al FITSA (Plan de Inversión Ambiental) sin embargo, no se alcanzó ninguna información.</p> <p>Se solicitó la rotura de probetas de los dos estratos ya concluidos.</p> <p>Se solicitó la densidad de campo, para concreto en losa de aproximación.</p> <p>Se solicitó el análisis físico y químico de la cantera utilizada para el relleno de la cama de apoyo para la losa de transferencia.</p> <p>SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA</p> <ul style="list-style-type: none"> * FALTA CONTROL Y CALIDAD EN OBRA <p>El supervisor de obra debe controlar y exigir las roturas de probeta de los elementos de concreto ya concluidos, en correspondencia con los EG-2013 y Manual de Ensayo de Materiales MTC-2016, asimismo, no está exigiendo el cumplimiento del FITSA (Plan de Inversión Ambiental). No se está cumpliendo con la densidad de compactación del relleno de la cama de apoyo para la losa de transferencia.</p>	<p>Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras penalidades y multas</p> <p>- ÍTEM 23: por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato</p> <p>Fórmula de cálculo: 100% UIT* (S/. 4,950.00)</p>
Fuente: adaptado del INFORME N°044-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA	

Mediante OFICIO N°599-2023-MTC/21.UZ.HVCA – CARTA N°075-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA – INFORME N°075-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA, se evidencias las siguientes penalidades:	
EVIDENCIADO	CAUSALES Y/O SUPUESTOS





4. CONCLUSIONES:

- 4.1. Son reiterativas las advertencias y observaciones que se viene realizando a la ejecución del IGARR, asimismo, informar que se notificó a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA en 04 oportunidades con los siguientes alcances: OFICIO N° 380-2023-MTC/21.HVCA, OFICIO N° 381-2023-MTC/21.HVCA, OFICIO N° 414-2023-MTC/21.HVCA, OFICIO N° 437-2023-MTC/21.HVCA, sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta alguna.
- 4.2. Se advierte reiteradamente que, en la etapa de construcción se deberá garantizar que los anchos de las veredas y ancho de calzada deben estar en función a la DG-2016 y el Manual de Puentes vigente, con la finalidad de que el puente definitivo pueda tener mejor funcionalidad, esto en referencia al manual de puentes aprobado con RD N°041-2019-MTC/14 (pág. 85). En tal sentido, hasta el momento no se ha realizado el descargo correspondiente sobre las advertencias suscitadas en los oficios correspondientes.
- 4.3. Se advierte reiteradamente que, no se está dando cumplimiento a FITSA, ya que aun existe material a eliminar, que debe ser trasladado a los DME autorizados, esto con la finalidad de garantizar un cierre ambiental correcto.
- 4.4. Se advierte reiteradamente que la Supervisión deberá tener en consideración que el pago de las partidas ejecutadas, y estas deberán ser en correspondencia al análisis de costos unitarios elaborados en la propuesta técnica en concordancia al Expediente Técnico aprobado por la entidad, será responsabilidad del Supervisor de Obra, la correcta valoración de las partidas ejecutadas en correspondencia al análisis de precios unitarios, así como, Obras Provisionales (CONSTRUCCION DE CAMPAMENTO), Plan de Inversión Ambiental, Eliminación de Material Excedente, etc. La Supervisión deberá adjuntar las evidencias necesarias de la correcta ejecución de las partidas contractuales.
- 4.5. Se advierte, que se ejecutó trabajos deficientes como las obras de acceso al puente, en la conformación de AFIRMADO GRANULAR (E=15 CM), sin embargo, la partida correspondiente, presenta deficiencias, ya que el material afirmado no cumple con lo especificado en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico aprobado.
- 4.6. Se advierte reiteradamente que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no mantiene actualizada la información en los sistemas de información normados para la gestión pública (FORMATO 12B y FORMATO 9, INFOBRAS, OSCE, según el estado actual de la inversión) dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, asimismo, no mantiene actualizado el SISTEMA DE PUENTES DE MENORES LUCES, correspondiente al ítem 3.6.1 del presente informe.

Fuente: adaptado del INFORME N°075-2023/PVD-UZHVCA/MONITOR/JPCA

Supuesto de aplicación de penalidad CLS N°102-2023-

GM/MPH; CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES, otras

penalidades y multas

- ÍTEM 23: por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato

Fórmula de cálculo: 100% UIT* (S/. 4,950.00)

Según CLS N°102-2023-GM/MPH y el Art. 161 del RLCE, el máximo de penalidad de otras penalidades es el 10% del monto contractual (S/27,900.00 soles), en vista que el consultor ha superado el máximo de las penalidades se considera como penalidad a aplicar (S/. 2,790.00 soles)

De lo descrito anteriormente se ha notificado al supervisor de obra para su respectivo descargo mediante CARTA N°390-2024-SGESyL-GM/MPH e INFORME N°030-2024-UL-SGESyL-GM/MPH/LARR, sin embargo, no se ha pronunciado respecto a lo solicitado.

2.6 DE LAS CONCLUSIONES DE LA PARTE TÉCNICA:

Las conclusiones de la parte técnica del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Angeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", están detalladas en el octavo de la presente resolución.

III. LIQUIDACIÓN DE LA PARTE FINANCIERA:

ANÁLISIS FINANCIERA:

El presente informe se evaluó y se elaboró de acuerdo a la presentación de la liquidación financiero del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra, realizado por el SUPERVISOR de acuerdo a los alcances presentados y contenidos mínimos según el Contrato N° 102-2023-GM/MPH, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se presenta en los siguientes ítems:

3.1 Programación Presupuestal Inicial:

Inicialmente se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto del IORR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: Emp. HV-125 (Los Angeles) – San Juan de Belén – DV. Santa Rosa – Emp. HV – 127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", con Resolución Gerencial N° 028-2023-GM/MPH., con fecha 17 de enero del 2023, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 652,023.04 (Seis Cientos Cincuenta y Dos Mil Veintitres con 04/100 Soles), y que dentro del presupuesto se contempla para GASTOS DE SUPERVISIÓN el 6.90% por la suma de S/. 27,954.00 (Veinte Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles) soles, formulado por el consultor Ing. Luis Fernando Quispe con CIP N° 107375, quedando autorizado su ejecución correspondiente, teniendo como plazo de 90 días calendarios (03 meses) de acuerdo al siguiente presupuesto:

II	GASTOS GENERALES	15.10%	S/.	61,167.66
	Gastos Generales Fijos			5,148.31
	Gastos Generales Variables			56,019.25
III	UTILIDAD	7.00%	S/.	28,364.34
IV	SUB TOTAL (I + II + III)		S/.	494,736.68
V	IMPUESTO (IGV)	18.00%	S/.	89,052.60
VI	PRESUPUESTO DE OBRA (IV + V)		S/.	583,789.29
VII	GASTO DE SUPERVISION	6.90%	S/.	27,954.00
VIII	GASTO DE LIQUIDACION		S/.	9,228.00
IX	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/.	31,051.75
X	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/.	652,023.04

3.2 Programación para la Ejecución Financiera:

La elaboración de la Liquidación Financiera, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Renovación De Puente; en el (la) Camino Vecinal Hv-921: Emp. Hv-125 (Los Angeles) – San Juan De Belén – Dv. Santa Rosa – Emp. Hv – 127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, según contrato CLS N° 102-2023-GM/MPH, el monto total del presente asciende a la suma de S/. 27,900.00 (Veinte Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles) a todo costo, incluido IGV, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestal N° 003310, con SIAF N° 3688; por lo que, el egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado al FF/Rb: 1-00, Meta Presupuestal: 0274, específica de gastos: 2.6.8 1.4 3, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023. Este monto comprende el costo del servicio, trasportes, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la presente materia.

3.3 Valorizaciones:

La asignación presupuestal para la contratación del servicio de Supervisión de la Obra es por un monto total de S/. 27,900.00 soles, conforme al cuadro de programación se detalla el resumen de valorización programado y ejecutado aprobado para efectos de pago según contrato CLS N° 102-2023-GM/MPH, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la presente materia del presente contrato y se detalla el monto Programado y Ejecutado.



PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN - 2023						
VALORIZACIÓN	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	MENSUAL	ACUMULADO	PARCIAL %	MENSUAL	ACUMULADO	PARCIAL %
05/09/23 AL 30/09/23	8.777.34	8.777.34	31.46	13.478.49	13.478.49	48.31
01/10/23 AL 31/10/23	10.825.20	19.602.54	38.80	14.164.95	27.662.85	50.84
01/11/23 AL 30/11/23	7.588.22	27.186.76	27.18	0.00	0.00	0.00
01/12/23 AL 31/12/23	74.24	27.900.00	2.56	0.00	0.00	0.00
TOTAL	27.900.00	100.00	100.00	27.662.85	27.662.85	99.15

3.4 Análisis sobre la Ejecución Financiera:

La ejecución financiera del servicio de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal Hv-921: Emp. Hv-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - Dv. Santa Rosa - Emp. Hv - 127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, es por la suma de S/. 27,662.85 soles que representa el 99.15 % y un deductivo vinculante N° 01 por la suma de S/. 237.15 soles que representa el 0.85%, lo cual indica en las valorizaciones presentadas para fines de pago emitida por la Unidad de Supervisión y en los Gastos Financieros (Comprobantes de Pago) verificados.

Mediante Resolución Gerencial N° 386-2024-GM/MPH de fecha 18 de setiembre del 2024, se aprueba la Liquidación de Contrato de Obra del Proyecto: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Hv-921: Emp. Hv-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - Dv. Santa Rosa - Emp. Hv - 127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, cabe precisar que en el apartado b. **ejecución a nivel financiero a la culminación de la obra** de dicha resolución indica un Deductivo vinculante N° 02 mencionando **"que según Acta de visita técnica de ejecución física de obra y con la visita al campo, se tiene un deductivo de ejecución de obra que asciende al monto de S/ 1,163.03 soles, equivalente al 0.20 %"**.

Determinando que la ejecución financiera del servicio de Supervisión de la Obra hacienda a la suma de S/. 27,607.05 soles que representa el 98.95% y el deductivo vinculante N° 02 llega al monto de S/. 55.80 soles (saldo a devolver) que representa el 0.20%, por lo tanto; el monto de la ejecución de Consultoría de Obra hacienda a la suma de S/. 27,607.05.

3.5 Retención - Garantía de Fiel Cumplimiento:

El supervisor se acoge de acuerdo al amparo de lo dispuesto en el Art. 149° numeral 149.4, en los contratos periódicos de suministros de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto de contrato original del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La retención será hasta la entrega y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra mediante acto resolutivo, dicha retención se realizará a la primera mitad del número de pagos tal como lo especifica en la **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO** según el contrato.

Monto de Contrato	S/. 27,900.00	Según Contrato CLS N° 102-2023-GM/MPH
Retención de Fiel Cumplimiento 10%	S/. 2,790.00	Según Contrato CLS N° 102-2023-GM/MPH

3.6 Sobre la Penalidad:

a. De acuerdo a la verificación según los acervos documentados según el INFORME N° 221-2024-SGESyL-GM/MPH, de la Sub Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación, INFORME N° 139-2024-US-SGESyL-GM/MPH e INFORME N° 550-2023-US-SGESyL-GM/MPH de la Unidad de Supervisión, presentado para las acciones correctivas en mención al presente documento, emite su pronunciamiento indicando que el supervisor de obra no cuenta con el descargo y pronunciamiento específico, por lo cual la Unidad Supervisión responsabiliza al Supervisor, todo acto administrativo, técnico y económico, por lo tanto de acuerdo al análisis del presente el Supervisor no habría cumplido los alcances y descripción del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, que forma parte del CLS N° 102-2023-GM/MPH, por lo cual no habría penalizado al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato.

b. Por lo cual se aclara los ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de consultoría para la supervisión de obra según CLS N° 102-2023-GM/MPH, el Supervisor de Obra, es el encargado de velar permanentemente, por la correcta ejecución de la obra acorde al Reglamento Nacional de Edificaciones y del cumplimiento del contrato; deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades principales, aplicando la tecnología apropiada y las BUENAS PRACTICAS CONSTRUCTIVAS.

c. También se le responsabiliza al Supervisor de Obra, todo acto administrativo, técnico y económico, advertido por PROVIAS DESCENTRALIZADO UNIDAD ZONAL HUANCVELICA, respecto a las situaciones adversas identificados, en la culminación de la IOARR: "Renovación de Puente; en el (la) Camino Vecinal Hv-921: Emp. Hv-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - Dv. Santa Rosa - Emp. Hv - 127, Distrito de Laria, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica" con CUI N° 2527823, por incumplir el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Art.187° Funciones del Inspector o Supervisor de Obra (...) Art.187.1, dice a la letra:

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

d. Descrito los alcances a la descripción se detalla las penalidades acordes a la información presentada a esta unidad para las acciones a acorde a los informes descritos líneas arriba, emitida para los términos de penalidad para su aplicación

CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDAD, PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, debido a que la Unidad de Supervisión, de acuerdo a las advertencias y situaciones de riesgo identificados por el Monitor de Provias Descentralizado, ha identificado que el supervisor de Obra, ha caído en PENALIDAD, por lo que le corresponde aplicar las siguientes penalidades, en concordancia a la CARTA N° 040-2023/GNMR-SO, del Supervisor de Obra, quien realiza respuesta aclaratoria a la Carta Múltiple N° 031-2023-SGESyL-GM/MPH, el mismo que corresponde penalizar las situaciones de Riesgo identificado por el Monitor de Provias Descentralizado, por lo que corresponde penalizar al supervisor de obra y se detalla de la siguiente manera:

1. Penalidad 100% de la UIT, según OFICIO N° 360-2023-MTC/21.HVCA, por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato (incumplimiento de FITSA), en este caso en el momento de la visita del Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado, no se ha





- adoptado medidas de Seguridad. (Monto de penalidad Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/. 4,950.00 SOLES.
- Penalidad 20% de la UIT, según OFICIO N° 381-2023-MTC/21.HVCA, por no contar eficientemente la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo, tanto en control y calidad tal cual señala, el Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado, los mismos que debió ser entregados para su verificación en el instante e ínsito al Monitor. (Monto de penalidad de 20% de Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/ 990.00 SOLES.
 - Penalidad 100% de la UIT, según OFICIO N° 414-2023-MTC/21.HVCA, por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato (incumplimiento de FITSA), en este caso en el momento de la visita del Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado. (Monto de penalidad Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/ 4,950.00 SOLES.
 - Penalidad 100% de la UIT, según OFICIO N° 437-2023-MTC/21.HVCA, por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato (incumplimiento de FITSA), en este caso en el momento de la visita del Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado, no se ha evidenciado dicho cumplimiento. (Monto de penalidad Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/ 4,950.00 SOLES.
 - Penalidad 100% de la UIT, según OFICIO N° 472-2023-MTC/21.HVCA, por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato (incumplimiento de FITSA), en este caso en el momento de la visita del Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado, no se ha evidenciado dicho cumplimiento. (Monto de penalidad Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/ 4,950.00 SOLES.
 - Penalidad 100% de la UIT, según OFICIO N° 599-2023-MTC/21.HVCA, por no penalizar al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y términos de su contrato (incumplimiento de FITSA), en este caso en el momento de la visita del Monitor de la Unidad Zonal de Huancavelica-MTC-Provias Descentralizado, no se ha evidenciado dicho cumplimiento. (Monto de penalidad Una (01) UIT del año fiscal en el cual se identificó la penalidad, el cual corresponde al monto de S/ 4,950.00 SOLES.

MONTO DEL CONTRATO	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	APLICACIÓN DE PENALIDAD AL MAXIMO	DE PENALIDAD ACUMULADA
27,900.00	2,790.00	2,790.00	25,740.00

Por todo lo mencionado líneas arriba en acorde a lo detallado le corresponde: LA PENALIDA ACUMULADA AL SUPERVISOR DE OBRA de las Cinco (5.20) UIT equivalente al monto de S/ 25,740.00 SOLES, según a los oficios señalados por parte la MTC y acorde a las penalidades según CLS N° 102-2023-GM/MPH.

Respecto a la forma de penalidad detallado para el supervisor de obra, esta Unidad de Liquidaciones detalla acorde a los acervos documentados presentados y que se haya generado con la forma de aceptación del descargo de parte del supervisor de obra, por lo cual menciona que se lo notificó al Supervisor de Obra Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate con CIP N° 172175, el cual dio respuesta fuera de plazo de 48 horas para emitir su pronunciamiento y descargo correspondiente referido a los reiterativos de advertencias y situaciones de riesgo encontrados en la ejecución de la obra, por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el mismo que recae la responsabilidad al Supervisor de Obra.

DE LAS CONCLUSIONES DE LA PARTE FINANCIERA:

Las conclusiones de la parte financiera del Proyecto: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", están detalladas en el séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo 2°.- RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a las demás áreas involucradas, sobre la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión N° 102-2023-GM/MPH "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2527823, quienes han hecho la revisión y evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera aprobado.

Artículo 3°.- La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá a las Instancias respectivas, las acciones que correspondan sobre la aprobación de la presente Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión N° 102-2023-GM., teniendo en cuenta la Carta N° 22-2024/GNMR-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 007-2024-UL-SGESyL-GM/MPH-GGRC del Responsable de la Liquidación Financiera de la Unidad de Liquidación, Informe N° 040-2024-UL-SGESyL-GM/MPH/LARR del Encargado de la Unidad de Liquidación, Informe N° 1067-2024-SGESyL-GM del Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación y Opinión Legal N° 259-2024-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remitir copia de la presente Opinión Legal y sus respectivos antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que se determine, si corresponde o no, pre calificar los hechos suscitados en el presente caso, a consecuencia de que el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Liquidador Técnico Financiero, inobservaron el procedimiento de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 102-2023-GM/MPH., en aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- PRECISAR que se tiene el Contrato N° 102-2023-GM/MPH., de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal HV-921: EMP. HV-125 (Los Ángeles) - San Juan de Belén - DV. Santa Rosa. EMP. HV-127, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto de S/. 27,900.00 soles, se evidencia del resumen de pagos por valorizaciones realizados por el monto de S/. 27,662.85 soles, existe una retención realizada por el monto de S/. 2,790.00 soles por concepto de garantía de fiel cumplimiento, la cual no será devuelta a la aprobación de la liquidación, en función a las faltas identificadas y advertidas por la Unidad Zonal Huancavelica - MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO, en los diversos oficios que cursó la entidad, dichas faltas, multas y/o penalidades aplicadas en función a los monitoreos que evidenció dicha Unidad Zonal; el monto del Contrato de Consultoría total recalculado asciende a S/. 24,817.05 soles, el cual es producto de pagos acumulados según las valorizaciones mensuales aprobadas por la entidad, de las penalidades aplicables; del cual existe un saldo total a favor de la entidad de S/. 2,845.80 soles según el siguiente concepto; saldo a favor de la entidad por el monto de S/. 2,790.00 soles la cual deberá de ser descontada del fondo de garantía de fiel cumplimiento no teniendo devoluciones al consultor por este concepto y, un saldo a

favor de la entidad de S/.55.80 soles, la cual deberá de ser devuelta por el consultor encargado de la supervisión de la obra en referencia - Ing. Guillermo Nilo Misaico Revate;

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, y a las demás Instancias respectivas y el cumplimiento del artículo que antecede a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y P.T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA

Mag. *Wilber Ramón Cortez*
GERENTE MUNICIPAL

